



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. EN LIQUIDACIÓN – ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100437946
Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte
Cargo : Miembros Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. De La Poesía N° 155 – San Borja
Teléfono : 276-8838 / 276-8678

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en liquidación, fue creada el 19 de septiembre de 1972, de acuerdo con el Decreto Ley N° 19538, sobre la base del negocio ferroviario en el Perú de The Peruvian Corporation Ltd.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 049-81-TC de fecha 16 de septiembre de 1981, que aprueba su estatuto social, la empresa fue definida como una empresa estatal de derecho privado regida por la Ley N° 24948 – Ley de Actividad Empresarial del Estado, por su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 102, en todo lo que no se oponga a aquella y por la Ley General de Sociedades.

Fueron fines de la empresa la prestación de servicios de transporte, con particular dedicación al transporte ferroviario; y a las actividades conexas y

complementarias; así como la construcción de obras y adquisición e instalación de maquinarias y equipos necesarios.

Mediante Resolución Suprema N° 163-93-PCM, **ENAFER S.A.** fue incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias.

Por Resolución Suprema N° 064-98-TR del 18.09-98, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante el cual se dispuso que la infraestructura ferroviaria y la prestación de los servicios ferroviarios de **ENAFER S.A.** sean entregadas en concesión al sector privado; para cuyo efecto se llevó a cabo una Licitación Pública Especial Internacional.

Los correspondientes contratos de concesión establecieron que a la fecha de cierre de dichos contratos, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en su calidad de órgano concedente, sería el propietario de los bienes entregados en concesión. En tal sentido, por Decreto Supremo N° 033-99-MTC del 17.09.99 se aprobó las transferencias a título oneroso y a valor en libros, a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de los bienes y derechos de propiedad de **ENAFER S.A.** a ser entregados en concesión; así como, de ciertos inmuebles que no fueron objeto de concesión.

Asimismo, el indicado Decreto Supremo dispone que las referidas transferencias se efectúen con cargo a las deudas que **ENAFER S.A.** mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación, el Banco Popular del Perú en Liquidación y Popular y Porvenir Compañía de Seguros S.A., en proporción al monto de dichas obligaciones; para cuyo efecto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir la parte proporcional de las obligaciones de **ENAFER S.A.** que corresponde a las indicadas empresas.

El 20 de septiembre de 1999 entraron en vigencia dos (2) contratos de concesión entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (el concedente) y el Consorcio Ferrocarriles del Perú, representado por el Sr. Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón; identificándose como concesionarios en los Anexos N° 1 de los citados convenios a las empresas Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA S.A.) para la concesión de los bienes del Ferrocarril del Centro y, Ferrocarril Transandino S.A. para la concesión de los bienes de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente.

Mediante dichos contratos, el concedente otorga a favor de las referidas empresas las concesiones para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los bienes de la concesión, así como para la construcción de obras de infraestructura vial ferroviaria, para la prestación de servicios de transporte ferroviario y complementario en el Área Matriz.

Mediante Resolución Suprema N° 292-2000-PCM del 27 de julio de 2000, se ratifica el Acuerdo COPRI que define la modalidad de Disolución y Liquidación, y se nombra a la Junta Liquidadora de **ENAFER S.A.**: Alida Chang Luzula, como presidenta y a los señores Dora Ballester Ugarte, Danilo Munárriz Canales, Jorge León Ballén y Luis Leyva Cobos, como miembros.

Mediante R.S. N° 013-2001-EF, se nombra a la señora Ximena Arrese Carrión en reemplazo del señor Luis Leyva Cobos.

Posteriormente, por R.S. N° 499-2001-EF, se designa a la señora Lucy Henderson Palacios en reemplazo del señor Jorge León Ballén.
Mediante R.S. N° 268-2002-EF se designa al señor Manuel Adrianzén Barreto en reemplazo de la señora Lucy Henderson Palacios.

Posteriormente, por R.S. N° 006-2004-EF se aceptó la renuncia formulada por la Sra. Alida Chang Luzula, con efectividad al 31.12.2003, a los cargos de Miembro y Presidente de la Junta Liquidadora.

Por R.S. N° 021-2004-EF del 25.03.2004, se dio por concluida la designación de la Sra. Ximena Arrese Carrión como miembro de la Junta Liquidadora.

Por R.S. N° 007-2006-EF del 06.02.2006, se dio por concluida la designación del Sr. Danilo Munárriz Canales como miembro de la Junta Liquidadora y se designó en su reemplazo al Sr. Luis Hirota Tanaka.

La actual Junta Liquidadora de **ENAFER** está integrada por:

- | | |
|--------------------------------|---------|
| ▪ Sr. Manuel Adrianzén Barreto | Miembro |
| ▪ Sra. Dora Ballester Ugarte | Miembro |
| ▪ Sr. Luis Hirota Tanaka | Miembro |

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 292-2000-PCM.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

El examen comprenderá las Oficinas de ENAFER ubicada en el Distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

d. **Objetivo de la auditoría**

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Aspectos de importancia a realizarse como parte de la Auditoría

- Evaluar la gestión operativa de la Junta Liquidadora de **ENAFER**, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.
- Evaluar si los ingresos generados durante el proceso de la liquidación por venta de activos (Adjudicación Directa, Subasta, etc.), cobranzas, préstamos, ingresos financieros (Colocación en el Sistema Financiero de Fondos excedentes, otros) y demás conceptos, fueron debidamente calculados, valuados, registrados, cuentan con la documentación sustentatoria y si se ajustan a la normativa que regulan dichos procedimientos y/o los procesos de liquidación.
- Evaluar si los gastos vinculados con los pagos de acreencias y los gastos que genera el proceso de liquidación se encuentran debidamente respaldados con la documentación sustentatoria y si éstos se ajustan a la normativa que regulan el proceso de liquidación (orden de prelación, certificación y sustentación de acreedores, otros).
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero-operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, durante el proceso de liquidación de la empresa. Evaluar la gestión operativa de la Junta Liquidadora de **ENAFER**, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos de importancia solicitados.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N°

070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

² En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales (31 de enero de 2008) en las Oficinas que para el efecto disponga la Junta Liquidadora de ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria en general, correspondiente al ejercicio 2007, se entregarán a la Sociedad de Auditoría designada, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

➤ (01) Abogado

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

⁴ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

- g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁵, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

- h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. JOSE SICHEZ AHUMADA**.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

- a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	14,285.71
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,714.29
TOTAL	S/.	17,000.00

Son: Diecisiete mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

- b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

- c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

⁵ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.
MGR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACIÓN – PESCA PERÚ EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100032962
Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte
Cargo : Miembros Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. De La Poesía N° 155 – San Borja
Teléfono : 276-8838 / 276-8678

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Empresa Pública de Harina y Aceite de Pescado PESCA PERÚ, hoy Empresa Nacional Pesquera S.A. en Liquidación, fue creada por Decreto Ley N° 19999.

Sus actividades hasta el 8 de abril de 1981 han estado regidas por su Ley Orgánica, Decreto Ley 20001, que la determinó como persona jurídica de derecho privado interno, hoy persona jurídica de derecho privado, bajo la modalidad de sociedad anónima de acuerdo al Decreto Legislativo N° 54 y a sus Estatutos aprobados por Decreto Supremo N° 013-81-PE del 28 de mayo de 1981.

La actividad de la empresa fue la producción y comercialización de Harina y Aceite de Pescado, así como la recolección, proceso y venta de Guano de Islas. Su

comercialización se realizó a través de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos – ENCI, hasta el 13 de octubre de 1989 y a partir del 14 de octubre de 1989, PESCA PERÚ según Decreto Supremo N° 025-89-EF.

En octubre de 1997 la Superintendencia de Fertilizantes, fue transferida al Ministerio de Agricultura, para lo cual se creó el proyecto especial “PRO ABONO” conforme a la Ley N° 26857 del 13 de septiembre de 1997.

Mediante R.S. N° 538-95-PCM del 6 de noviembre de 1992, se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, constituyéndose asimismo el Comité Especial que llevó a cabo el proceso de privatización de la empresa.

La COPRI, en sesión del 20 de junio de 1994, decidió la formación de empresas independientes, filiales y subsidiarias de PESCA PERÚ, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 674.

La Junta Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Nacional Pesquera S.A. – PESCA PERÚ, celebrada el 18 de julio de 1994, acordó por unanimidad autorizar al Directorio de PESCA PERÚ, que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 54 y el artículo 3 y 20 inc. H, como el respectivo acuerdo de COPRI, proceda bajo instrucción expresa del Comité Especial de PESCA PERÚ a constituir con un capital mínimo de una sola vez o gradualmente, las sociedades filiales y subsidiarias que se refieren para el proceso de promoción de la inversión privada en la empresa.

En mayo de 1998 se culminó con el proceso de transferencia de las filiales al sector privado.

Mediante R.S. N° 036-98-TR del 21 de agosto de 1998, se ratifica el Acuerdo de la COPRI, conforme al cual se modifica la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la empresa, por la mencionada en el literal d) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Mediante R. S. N° 012-99-PE del 29 de enero de 1999, se da por concluido el encargo a los miembros de la anterior Junta Liquidadora, designados por R.S. N° 036-98-TR, nombrándose a los siguientes integrantes: Alida Chang Luzula, como presidenta y a los señores Dora Ballester Ugarte, Danilo Munarriz Canales, Jorge León Ballén y Luis Leyva Cobos, como miembros.

Mediante R.S. N° 013-2001-EF, se nombra a la señora Ximena Arrese Carrión en reemplazo del señor Luis Leyva Cobos.

Posteriormente, por R.S. N° 499-2001-EF, se designa a la señora Lucy Henderson Palacios en reemplazo del señor Jorge León Ballén.

Mediante R.S. N° 268-2002-EF se designa al señor Manuel Adrianzén Barreto en reemplazo de la señora Lucy Henderson Palacios.

Posteriormente, por R.S. N° 006-2004-EF se aceptó la renuncia formulada por la Sra. Alida Chang Luzula, con efectividad al 31.12.2003, a los cargos de Miembro y Presidente de la Junta Liquidadora.

Por R.S. N° 021-2004-EF del 25.03.2004, se dio por concluida la designación de la Sra. Ximena Arrese Carrión como miembro de la Junta Liquidadora.

Por R.S. N° 007-2006-EF del 06.02.2006, se dio por concluida la designación del Sr. Danilo Munárriz Canales como miembro de la Junta Liquidadora y se designó en su reemplazo al Sr. Luis Hirota Tanaka.

La actual Junta Liquidadora de PESCA PERÚ está integrada por:

- | | |
|--------------------------------|---------|
| ▪ Sr. Manuel Adrianzén Barreto | Miembro |
| ▪ Sra. Dora Ballester Ugarte | Miembro |
| ▪ Sr. Luis Hirota Tanaka | Miembro |

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 036-98-TR.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá las Oficinas de PESCA PERU ubicada en el Distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por PESCA PERÚ EN LIQUIDACIÓN al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados⁶.

Aspectos de importancia a realizarse como parte de la Auditoría

- Evaluar la gestión operativa de la Junta Liquidadora de **PESCA PERÚ**, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.
- Evaluar si los ingresos generados durante el proceso de la liquidación por venta de activos (Adjudicación Directa, Subasta, etc.), cobranzas, préstamos, ingresos financieros (Colocación en el Sistema Financiero de Fondos excedentes, otros) y demás conceptos, fueron debidamente calculados, valuados, registrados, cuentan con la documentación

⁶ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

sustentatoria y si se ajustan a la normativa que regulan dichos procedimientos y/o los procesos de liquidación.

- Evaluar si los gastos vinculados con los pagos de acreencias y los gastos que genera el proceso de liquidación se encuentran debidamente respaldados con la documentación sustentatoria y si éstos se ajustan a la normativa que regulan el proceso de liquidación (orden de prelación, certificación y sustentación de acreedores, otros).
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero-operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, durante el proceso de liquidación de la empresa. Evaluar la gestión operativa de la Junta Liquidadora de **PESCA PERÚ**, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos de importancia solicitados.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se

haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁷.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁸.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales (23 de enero de 2008) en las Oficinas que para el efecto disponga la Junta Liquidadora de PESCA PERU EN LIQUIDACIÓN, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria en general, correspondiente al ejercicio 2007, se entregarán a la Sociedad de Auditoría designada, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

⁷ En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁸ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

➤ (01) Abogado

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General¹⁰, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. JOSE SICHEZ AHUMADA**.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁰ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	14,285.71
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,714.29
TOTAL	S/.	17,000.00

Son: Diecisiete mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de PESCA PERU EN LIQUIDACIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR